

**HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**NOSOTROS, JORGE EDUARDO TENORIO y CRISTOBAL DAVID MOLINA AMAYA,** de generales conocidas, gestionando en concepto de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad denominada FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FERSON, S.A. DE C.V., en el presente proceso Contencioso Administrativo promovido en contra del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, **MANIFESTAMOS:**

Hacemos referencia a resolución pronunciada por esa Honorable Sala a las catorce horas veinte minutos del día treinta y uno de mayo de los corrientes, en la que se nos formula prevención para que en el término de tres días hábiles contados a partir de dicho auto señalemos el o los actos administrativos que se impugnan, y consecuentemente el funcionario, autoridad o entidad a quien demanda, por lo que por este medio, venimos a cumplir con la referida prevención en los términos siguientes:

- a) Los actos administrativos que se impugnan por causar perjuicios a nuestra mandante son:
  - I. Resolución dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las dieciocho horas y cincuenta minutos del día trece de marzo del presente año, en virtud de la cual se impuso a nuestra representada multa de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS. Dicha resolución le fue notificada a la Sociedad que representamos el diecinueve de marzo del año en curso.
  - II. Resolución dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las doce horas y quince minutos del día veintidós de marzo del presente año, por medio de la cual declaró ejecutoriada la resolución relacionada en el romano uno antes detallado. Esta resolución fue notificada a la Sociedad FERSON, S.A. de C.V. el día veintitrés de marzo de este mismo año.
  - III. Resolución dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas del día diez de abril del presente año, en virtud de la cual se declaró sin lugar el recurso de revisión interpuesto en tiempo y forma en contra de

la resolución relacionada en el romano uno. Esta última resolución fue notificada a nuestro mandante el día doce de abril del dos mil siete.

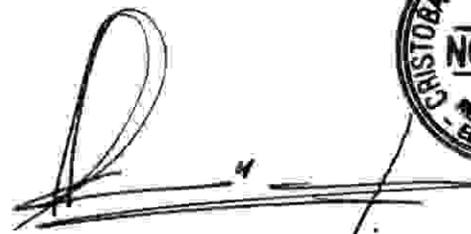
b) La Autoridad demandada en el presente proceso Contencioso Administrativo es el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, Autoridad que dictó los tres actos impugnados.

Por todas las razones antes expresadas, muy respetuosamente PEDIMOS:

1. Se nos admita el presente escrito;
2. Se tenga por cumplida la prevención realizada en los términos antes señalados;
3. Se continúe con el trámite del presente proceso Contencioso Administrativo.

San Salvador, veinticinco de junio del dos mil siete.

  
  
**Dr. JORGE EDUARDO TENORIO**  
A B O G A D O

  
  
**Lic. CRISTOBAL DAVID MOLINA AMAYA**  
A B O G A D O

